AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Don Pablo Gómez Perpinyà, con DNI [redacted] y vecino de Pozuelo de Alarcón, con domicilio en [redacted] como portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid de la Asamblea de Madrid, con NIF[redacted] y domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 Madrid (MADRID), teléfono [redacted] y correo electrónico [redacted]

Con arreglo a la legislación que regula la institución del Defensor del Pueblo y como mejor proceda en derecho interpongo la siguiente **QUEJA**,

La cual se sustenta en los siguientes,

MOTIVOS

PRIMERO.- Según la Comunidad de Madrid, el 60% de los escolares realizan la comida principal del mediodía en el colegio. Dentro de ese porcentaje se encuentran unos 11.500 niños y niñas reciben beca de comedor por pertenecer a familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción. A ellos se le suman en torno 90.000 escolares que tienen el precio del comedor reducido.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020 el Gobierno de la Comunidad de Madrid ordenó el cierre de todos los colegios de la región y a través de la ORDEN Nº 824/2020, de 10 de marzo, suspendió los contratos para la prestación del servicio de comedor escolar de los centros públicos. De un día para otro miles de familias a las que la Administración les había concedido ayudas para la alimentación diaria de sus hijos pasaron a no tener ningún tipo de cobertura, generando una situación crítica de desamparo.

TERCERO.- Días después del cierre de los colegios y de rescindir los contratos con las empresas que prestaban el servicio de comedor, el Gobierno de la Comunidad de Madrid contrató con algunas cadenas de comida rápida un servicio de menús diarios que comenzaron a prestarse el 18 o el 23 de marzo en función del municipio y que según fuentes del gobierno estarían llegando a unos 11.500 niños y niñas. Sin embargo, los datos disponibles hablan de que tan solo se estarían recogiendo diariamente una media de 3.500 menús, lo que agravaría la situación de desprotección que ya de por sí había generado la estrategia del Gobierno de la Comunidad de Madrid al dejar fuera en torno al 70% de los niños y niñas con beca de comedor derivadas de la RMI y a los 90.000 niños y niñas beneficiario del precio reducido.

CUARTO.- Multitud de expertos alertaron de los pésimos valores nutricionales del tipo de menús que se estaban distribuyendo entre los escolares, con alta presencia de alimentos ultraprocesados y grasas saturadas. En concreto el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas manifestó que el menú acordado entre la Comunidad y las

empresas Telepizza y Rodilla contravenía las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). De todo ello aportamos documentación adjunta a la presente queja.

QUINTO.- Todos los hechos reseñados en la presente queja significan una vulneración grave y continuada de los derechos de la infancia reconocidos por numerosas fuentes en nuestra legislación.

En primer lugar es evidente que la situación actual es una vulneración del artículo 24.2.c) de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece que los estados que suscriben dicha convención deben "*Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente*".

Dicha convención fue ratificada por España el 31 de diciembre de 1990 mediante el Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Por lo que en base a los artículos 39.4 y 96 de la Constitución Española dicha regulación de defensa de la infancia debe ser tomada como parte de los derechos reconocidos a la infancia en nuestro país.

Así lo entiende el legislador nacional cuando, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo 11: "*Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías (TICs)*". Lo cual también ha sido recogido por el legislador autonómico en el artículo 20 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid "*Todo menor tendrá derecho a desarrollarse en un medio ambiente no contaminado y a beneficiarse de un alojamiento salubre y de una alimentación sana.*".

Todo ello se desarrolla en innumerables documentos y órdenes establecidas por la propia administración como uno de los pilares fundamentales de los derechos del menor y de la infancia en la Comunidad de Madrid. Sirva como ejemplo más concreto el Plan de Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid (2017-2021), incluido como documento adjunto a la queja, que ordena las políticas estratégicas de la Comunidad ante el colectivo de los menores de edad y reconoce como dos de sus pilares estratégicos la *Atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes con carencias materiales y en situación de pobreza, desventaja y/o exclusión social* y la *Atención a la salud de los niños, niñas y adolescentes y prevención de conductas no saludables* (donde tiene un especial impacto la alimentación saludable).

Es por tanto que la situación actual genera un auténtico menoscabo a los derechos de los menores de mano de una serie de actuaciones de la Administración que no garantizan los derechos mínimos de la infancia en dos sentidos.

En primer lugar no se está garantizando el mantenimiento del acceso a la alimentación a todos los menores de la Comunidad de Madrid que venían percibiendo algún tipo de beca de comedor. Esto es así al establecerse un criterio reduccionista de la ayuda mediante la exigencia de que solo reciban el menú sustitutivo aquellos que perciben la Renta Mínima de Inserción, lo que se une a que además los datos oficiales nos informan de una grave inaplicación de la medida que hace que sea menos de un 30% de los menores con derecho a recibirla beneficiarios de la misma.

En segundo lugar, como han establecido numerosas instituciones científicas y médicas, el menú aportado a los menores de la Comunidad de Madrid es a todos los efectos insuficiente para garantizar su desarrollo pleno y su salud. La necesidad de nutrientes y una dieta equilibrada y variada no se garantiza por la Comunidad de Madrid en los casos que más importante es pues son aquellos menores con un menor acceso a recursos económicos.

La situación actual no se trata de una cuestión puntual, tras 5 semanas, lo que era una situación puntual se ha transformado en la alimentación de miles de niños madrileños. Es importante que se señale que mientras otras administraciones públicas han conseguido un modelo de sustitución de los comedores escolares más efectivo y sano, incluyendo varios ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid mantiene su modelo. Por ello ante la posibilidad que el periodo sin acudir a los colegios aumente, es necesaria una acción clara en defensa de los menores que llevan semanas recibiendo una alimentación insuficiente y de aquellos que ahora mismo no están recibiendo sustento alguno de la Comunidad de Madrid y es lo que nos lleva a interponer esta queja.

En Madrid a 20 de abril de 2020

Pablo Gómez Perpinyà
Portavoz del grupo parlamentario Más Madrid